

Secretario: Don José Pérez Vidal, Investigador Científico.
Vocales: Don Xavier de Salas Bosch, Catedrático de Universidad; don Enrique Marco Dorta, Catedrático de Universidad; doña Elisa Bermejo Martínez, Colaboradora Científica.

Tribunal suplente:

Presidente: Excelentísimo señor don José Camón Aznar, Consejero del C. S. I. C.

Secretario: Don Manuel Espadas Burgos, Investigador Científico.

Vocales: Don Antonio García Bellido, Catedrático de Universidad; don José María Azacárate Ristori, Catedrático de Universidad; don Juan Mercader Riba, Investigador Científico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de mayo de 1972.—El Secretario general, Angel González Álvarez.

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plazas de Colaboradores Científicos de «Metafísica» de dicho Organismo.

Por resolución del día 1 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 18, de 21 de enero de 1972) fué convocado concurso-oposición para cubrir plazas de Colaboradores Científicos en la especialidad de «Metafísica», con destino inicial en el Instituto de Filosofía «Luis Vives», Madrid.

Para dar cumplimiento a lo previsto en la base 5 de la convocatoria, una vez publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas ha resuelto nombrar al correspondiente Tribunal que juzgue los ejercicios del concurso-oposición, que quedará constituido de la siguiente forma:

Tribunal titular:

Presidente: Excelentísimo señor don Leopoldo E. Palacios Rodríguez, Catedrático de Universidad y Vicerrector de Instituto.

Secretario: Don José María Artola Barrenechea, Colaborador Científico.

Vocales: Don Gonzalo Díaz Díaz, Investigador Científico; don Rafael González Sandino, Colaborador Científico; don Manuel Francisco Pérez López, Colaborador Científico.

Tribunal suplente:

Presidente: Excelentísimo señor don Juan Zaragueta Bengoechea, Catedrático de Universidad y Director Honorario de Instituto.

Secretario: Don Emilio Lledo Iñigo, Jefe de Departamento.

Vocales: Don Sergio Babade Bameo, Catedrático de Universidad; don Jesús Arellano Catalán, Catedrático de Universidad; don Francisco Secadas Marcos, Catedrático de Universidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de mayo de 1972.—El Secretario general, Angel González Álvarez.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de mayo de 1972 por la que se convoca oposición para cubrir 35 plazas de Inspectores Técnicos de la Escala Técnica del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante a cubrir en la Escala Técnica del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo y siguiendo el criterio de hacerlo en forma paulatina, conforme se viene realizando en anteriores convocatorias, procede efectuar una nueva a fin de atender convenientemente a las necesidades del servicio.

Por otra parte, la reciente publicación del Reglamento del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto 2121/1971, de 23 de julio, es también causa de que de conformidad con lo dispuesto en su artículo 8.º se convoque la presente oposición, habida cuenta de la urgencia que exige el mejor cumplimiento de la función inspectora.

En su virtud, previo informe de la Comisión Superior de Personal y en uso de las atribuciones que le están conferidas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para cubrir 35 plazas de Inspectores Técnicos en la Escala Técnica del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo.

Segundo.—La oposición se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en la Reglamentación Ge-

neral para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, en el Reglamento del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo de 23 de julio de 1971 y en las normas de la presente convocatoria.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. Normas generales

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:

Primera.—Oposición, que comprenderá cinco ejercicios.

Segunda.—Período de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Decreto 2121/1971, de 23 de julio, que aprueba el Reglamento del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo.

II. Requisitos de los candidatos

2. Podrán concurrir a esta oposición quienes en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español, seglar y mayor de veintiún años.

b) Estar en posesión del título de Enseñanza Superior, Universitaria o Técnica, de Intendente Mercantil o Actuario, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el ejercicio de las correspondientes funciones, a cuyo efecto podrá exigirse por el Tribunal un reconocimiento médico.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Respecto de las mujeres, haber cumplido el Servicio Social con anterioridad a la expiración del plazo de treinta días señalado en la norma 20 de la presente convocatoria o estar exentas de esta obligación.

Igualmente podrán presentarse los funcionarios de la Escala de Inspectores Provinciales que reúnan los requisitos del artículo 4.º de la Ley de 9 de mayo de 1950.

III. Instancias

3. En las instancias, que irán dirigidas al Ministro de Trabajo, se hará constar el nombre y apellidos, edad, domicilio, títulos académicos o idiomas cuyo conocimiento se alegue como méritos; se manifestará expresa y detalladamente que el aspirante reúne todos los requisitos de la norma 2 y que se compromete, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

4. A dicha instancia se acompañará recibo de haber abonado o remitido por giro postal a la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen. En caso de hacerse efectivo los citados derechos mediante giro postal, deberá hacerse constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo de éste.

5. Las instancias solicitando formar parte de la oposición se presentarán en horas de oficina en cualquier dependencia de las citadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará sin más trámite.

6. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de derechos de examen, el Ministerio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Contra esta decisión se podrá reclamar, en el plazo de quince días, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La resolución en la que las reclamaciones sean aceptadas o rechazadas y en la que se apruebe la lista definitiva será publicada asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministerio, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de la resolución de la lista definitiva.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, bien de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y Reglamentación para Ingreso en la Administración Pública.

IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

7. Una vez que sea definitiva la lista de opositores se procederá a nombrar el Tribunal, cuya composición será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».